	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2024000155**  
**Fecha: 21/02/2024**  
**Tipo: RESOLUCIONES**  
**Destino: GERENCIA**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. S 2022000873  
DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA  
DELEGACIÓN EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 211 de la Constitución Política faculta a las autoridades administrativas para delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades en los términos que determine la Ley.
2. Que el artículo 17 de la Ordenanza 8E, establece que le corresponde al gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "Representar legal y extrajudicialmente al Instituto".
3. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con funciones afines o complementarias.
4. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 119 señala que "*La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración*".
5. Que conforme al artículo 267 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, a las entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.
6. Que el inciso 6 del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, ejercerán en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas al Contralor General de la República.
7. Que el Decreto Ley 403 de 2020 *Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*, establece lo siguiente:

*Artículo 4. Ámbito de competencia de las contralorías territoriales. "Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y*

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000155

Fecha: 21/02/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

En todo caso, corresponde a la Contraloría General de la República, de manera prevalente, la vigilancia y control fiscal de los recursos de la Nación transferidos a cualquier título a entidades territoriales, así como las rentas cedidas a estas por la Nación, competencia que ejercerá de conformidad con lo dispuesto en normas especiales, en el presente decreto ley en lo que corresponda, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.”

Artículo 5. Independencia técnica de las contralorías territoriales. (...) Los contralores territoriales podrán prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las contralorías territoriales.”


8. Que atendiendo lo dispuesto en las Resoluciones 2022500002034 del 28 de noviembre de 2022 y 2022500002321 del 22 de diciembre de 2022, expedidas por la Contraloría General de Antioquia, mediante las cuales se reglamentó los términos y condiciones para rendir las cuentas por parte de todos los Entes que fiscaliza la Contraloría General de Antioquia en la plataforma denominada “Gestión Transparente”, se expidió por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA la Resolución No. S 2022000873 del 22 de diciembre de 2022, mediante la cual se resolvió delegar a la Subgerente Administrativa y Financiera del Instituto la obligación de rendición de la cuenta e informes, que se deben presentar a la Contraloría General de Antioquia, y en lo que correspondiera a la Contraloría General de la Nación.

9. Que mediante la Resolución 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023 expedida por la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, por medio de la cual se establecen los términos y condiciones para rendir las Cuentas por parte de todos los Entes que Fiscaliza la Contraloría General de Antioquia en la plataforma denominada “Gestión Transparente”, se resolvió derogar las Resoluciones 2022500002034 del 28 de noviembre de 2022 y 2022500002321 del 22 de diciembre de 2022, respectivamente.

10. Que la Resolución 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023 tiene por objeto establecer los métodos, forma y términos de rendir cuentas, por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes sujetos de control y vigilancia fiscal de la Contraloría General de Antioquia en el Departamento.

Adicionalmente la citada Resolución aplica a los sujetos de control establecidos por la Contraloría General de Antioquia o para particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos y ambientales en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia,



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2024000155**  
**Fecha: 21/02/2024**  
**Tipo: RESOLUCIONES**  
**Destino: GERENCIA**



explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición, sin importar su monto o participación, que estén sometidos o sean sujetos de la vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de Antioquia.

**11.** Que el Gerente como Representante Legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, es el responsable de rendir la cuenta consolidada por la entidad sobre su gestión financiera, operativa, y de resultados.

**12.** Que atendiendo lo regulado en el inciso segundo del artículo 6 de la Resolución 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023, en lo relacionado con la facultad otorgada al representante legal de delegar la rendición de la cuenta en un funcionario del nivel directivo o asesor, mediante acto administrativo, se procederá a delegar al (a) Subgerente Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, el deber legal de rendición de la cuenta e informe y demás información requerida por la Contraloría General de Antioquia en la forma, métodos y términos establecido por dicha Entidad.

En mérito de lo antes expuesto,


### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEROGAR la Resolución No. S 2022000873 del 22 de diciembre de 2022 *POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN INDEPORTES ANTIOQUIA.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Deléguese al (a) Subgerente Administrativo (a) y Financiero (a) del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia la obligación de rendición electrónica de la cuenta e informes a la Contraloría General de Antioquia, mediante transferencia electrónica de datos implementados en la Plataforma denominada “Gestión Transparente”, de acuerdo a la periodicidad, los formatos y anexos que le sean aplicables al Instituto.

**Parágrafo 1.** Se deberá realizar y presentar la rendición de la cuenta, los informes y demás información que sea requerida por parte de la Contraloría General de Antioquia, en la forma, formatos, periodo y términos establecido por dicha Entidad, con los documentos legales, técnicos, financieros y contables que soporten la gestión fiscal de cada vigencia, a través de la plataforma denominada “Gestión Transparente”, sin perjuicio que la Contraloría General de Antioquia establezca para casos especiales y de manera excepcional las formas alternas de presentación de la cuenta.

**Parágrafo 2.** En ese sentido, el (la) Subgerente Administrativo (a) y Financiero (a) del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, será el (la) responsable de rendir cuentas e informes, que se deben presentar a la Contraloría General de Antioquia, y en lo que corresponda a la Contraloría General de la Nación, en la

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2024000155**  
**Fecha: 21/02/2024**  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: GERENCIA



forma, métodos y términos establecidos por dichas Entidades, con los soportes legales, técnicos, financieros y contables requeridos.

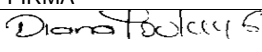
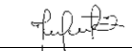
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución, se deberá comunicar al (a) delegado (a), y a la Contraloría General de Antioquia en los términos indicados en los artículos 6 y 7 de la Resolución 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, se publicará en la página web de la Entidad y rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO**  
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutierrez		19-02-2024
Revisó	María Liliana Mendieta		19-02-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			